



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho "



ACUERDO DE CONCEJO N°023-2024- MDM

Moche, 29 de mayo de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el día 29 de mayo de 2024; oficio N°090-2024-ALC-MDM; oficio N°023-2024-PACS solicitando la aceptación de donación de una camioneta; informe N.°0595-2024-GDS-MDM, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; informe N° 472-2024-OA-MDM suscrito por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento; informe N°439-2024-OA-MDM, de fecha 22 de setiembre de 2023, emitido por la Oficina de Abastecimiento; informe N° 306-2024-OGA-MDM suscrito por el Jefe de la Oficina General de Administración; informe N° 0488-2024-OA-MDM suscrito por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento; informe N° 0886-2024-G.S.M.G.A.-MDM suscrito por el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental; informe N° 0492-2024-OA-MDM suscrito por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento; informe N° 0318-2024-OGA-MDM, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Administración sobre **"DONACIÓN DE UNA (01) CAMIONETA OFRECIDA POR LA EMPRESA AC COMERCIAL DEL PERU S.A.C."**; informe legal N.° 0121-2024-OGAJ-MDM, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; en este sentido, el numeral 2.3., 2.4., 2.8., 2.11., 2.12., del inciso 2) del artículo 84° de la Ley N° 27972, establece como funciones específicas de las Municipalidades Distritales, el organizar, administrar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y de desarrollo social del Estado, asegurando la calidad y focalización de los servicios, la igualdad de oportunidades; organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación; organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes -DEMUNA; ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia; así como, crear la Oficina de Protección, Participación y Organización de los vecinos con discapacidad como programa dependiente de la dirección de servicios sociales.

En este sentido, la empresa **AC COMERCIAL DEL PERU S.A.C.**, dedicada a la venta de por mayor de alimentos, bebidas y tabaco, subsidiaria de la empresa **ARCA CONTINENTAL LINDLEY**, solicita mediante oficio N° 023-2024-PACS signado con expediente administrativo N° 472-2024, la aceptación de la donación consistente en la entrega gratuita de una (01) camioneta marca NISSAN, placa D8G704, modelo FRONTIER, motor KA24613216A, valorizado en 6,410.06 USD (Seis Mil Cuatrocientos Diez con 06 dólares americanos) a fin de ser destinado a la Gerencia Desarrollo Social para ser utilizado en las actividades del reparto del producto del Vaso de Leche a los cincuenta y un (51) comités del mencionado programa; atención a las personas con discapacidad; evaluaciones a los adultos mayores a través del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM); seguimiento a los casos atendidos en DEMUNA; empadronamiento de las familias para determinar su nivel socio económico por intermedio de la ULE; entre otros, como consecuencia de lo peticionado mediante oficio N° 090-2024-ALC-MDM.

Que, el patrimonio municipal de los Gobiernos Locales, está constituido por los bienes, rentas y derechos, administrado por cada entidad edil, en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley; siendo, los bienes de dominio público inalienables e imprescriptibles, y todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público; razón por la cual el numeral 20) del artículo 9° establece como atribución del Concejo Municipal el aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.

En este contexto, se tiene el Decreto Legislativo N° 1439 con el objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, estableciendo principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho "



Que, el numeral 4.2 del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1439, establece que la cadena de abastecimiento público, es el conjunto de actividades interrelacionadas que abarca desde la programación hasta la disposición final, incluyendo las actividades involucradas en la gestión de adquisiciones y administración de bienes, servicios y ejecución de obras para el cumplimiento de la provisión de servicios y logro de resultados, en las entidades del Sector Público, no comprendiendo lo regulado por la Ley N° 29151 y sus normas complementarias y conexas.

Que, siendo esto así, se tiene la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 aprobado mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificado mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, cuyo objetivo es regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, el literal c) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 modificado mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, define como bien mueble a todo aquel bien que, por sus características, puede ser trasladado de un lugar a otro sin alterar su integridad; por lo que, el artículo 5° de la norma en mención establece que el bien mueble patrimonial es aquel que cumple, de manera concurrente, con las condiciones siguientes: a) se haya obtenido para el uso y cumplimiento de fines institucionales; b) sea pasible de mantenimiento y/o reparación; c) Califique como activo de propiedad, planta y equipo o cuando su costo sea inferior al umbral de reconocimiento, de acuerdo a las normas del SNC.

En este sentido, el artículo 7° de la normativa antes mencionada establece que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario.

Siendo esto así, el artículo 8° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 modificado mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, precisa que el donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación.

De igual manera, define al donatario como la Entidad u Organización de la Entidad que aprueba y recibe la donación para beneficio propio o de terceros, pudiendo ser Entidades u Organizaciones de las Entidades, personas naturales, empresas públicas u otras organizaciones que recibirán los bienes donados para su uso o para el cumplimiento de los fines institucionales de la Entidad u Organización de la Entidad.

Que, ante ello, el artículo 9° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 modificado mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, establece el procedimiento para realizar la aceptación de donación de bienes muebles prescribiendo

"Trámite para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requieren los siguientes documentos:

9.1 Para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requieren los siguientes documentos:

a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada. En el caso de sociedad conyugal, el escrito es suscrito por las partes de la sociedad salvo que uno de los cónyuges acredite contar con poder especial para disponer del bien. Tratándose de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar.

b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma.

c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder.

9.2 Los requisitos precisados en el numeral anterior, según corresponda, pueden ser gestionados por el donatario a efectos de proveerse de la información que resulte indispensable para cumplir con el trámite de aceptación de donación.

9.3 La OCP, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el Responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación. Dicho Informe Técnico sustenta, como mínimo, lo siguiente:

a) Que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE



" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho "

b) Lista de documentos mínimos para el ingreso de los bienes muebles al almacén, teniendo en cuenta las normas técnicas y legales que regulan su fabricación, almacenamiento y transporte, cuando por la naturaleza del bien corresponda.

c) Los medios idóneos necesarios para el almacenamiento, transporte y distribución de los bienes muebles donados, según corresponda.

d) Que los bienes objeto de donación no estén catalogados como mercancía prohibida.

9.4 El donatario acepta la donación, mediante resolución del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o a quien este delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor, el beneficiario y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, cuando corresponda. Luego de emitida la resolución, se suscribe el Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02

9.5 Es responsabilidad del donatario emitir oportunamente el Informe Técnico y la resolución de aceptación de la donación, a fin de no afectar la oferta de los bienes muebles ofrecidos en donación."

(Cursiva es agregado)

De otro lado, cabe precisar que el artículo 1621° del código Civil peruano, establece que por donación, el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien; en otras palabras, una donación es un acto de liberalidad por el cual una persona transfiere a título gratuito un bien de su propiedad o una suma de dinero a favor de un tercero; pues es un acto voluntario por el cual una persona dispone de parte de su patrimonio transfiriéndolo gratuitamente a favor de un tercero.

Que, en este extremo del presente informe corresponde verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 9.1 del artículo 9° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 modificado mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01; por lo que, obra en los actuados el oficio N° 023-2024-PACS signado con expediente administrativo N° 4722-2024, donde la empresa AC COMERCIAL DEL PERU SAC (subsidiaria de la empresa ARCA CONTINENTAL LINDLEY S.A.) representado por don Ricardo Pedro Foley Ingunza en su calidad de Gerente General según certificado de vigencia inscrito en la partida electrónica N° 14074763 de la Oficina de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-SUNARP – Zona Registral N° IX – Sede Lima, manifiesta la intención de donar una (01) camioneta marca NISSAN, placa D8G704, modelo FRONTIER, motor KA24613216A, valorizado en 6,410.06 USD (Seis Mil Cuatrocientos Diez con 06 dólares americanos) a fin de ser destinado a la Gerencia de Desarrollo Social para ser utilizado en las actividades del reparto del producto del Vaso de Leche a los cincuenta y un (51) comités del mencionado programa; atención a las personas con discapacidad; evaluaciones a los adultos mayores a través del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM); seguimiento a los casos atendidos en DEMUNA; empadronamiento de las familias para determinar su nivel socio económico por intermedio de la ULE, entre otros, a consecuencia de lo petitionado mediante oficio N° 090-2024-ALC-MDM, adjuntando la fotocopia de la partida N° 52609438 de la Oficina de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-SUNARP – Zona Registral N° IX – Sede Lima, donde se acredita la propiedad del bien a favor del donante; asimismo obra en los actuados la documentación que acredita el valor del bien mueble, el cual se encuentra contenido en la partida antes mencionada y anexo N° 01- características de la camioneta, demostrándose así el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Directiva N° 006-2021-EF/54.01.

Que, mediante oficio N° 090-2024-ALC-MDM, suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Moche, solicitando a la empresa AC COMERCIAL DEL PERÚ S.A.C, la donación de un (01) vehículo automotor para la Gerencia de Desarrollo Social a fin de coadyuvar a sus funciones como el reparto en los cincuenta y un (51) comité del Programa del Vaso de Leche, atención a las personas con discapacidad(OMAPED), evaluaciones a los adultos mayores a través del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM), seguimiento a los casos atendidos en (DEMUNA), empadronamiento de las familias para determinar su nivel socio económico por intermedio de la (ULE), entre otros.

Que mediante oficio N° 023-2024-PACS signado con expediente administrativo N° 4722-2024, suscrito por don Alberto Martos Rojas en su calidad de Gerente de Sostenibilidad de la empresa ARCA CONTINENTAL LINDLEY, señalando aceptar donar a favor de la Municipalidad Distrital de Moche, el vehículo automotor de marca NISSAN, carrocería PICK UP, placa D8G704, modelo FRONTIER 4X2 D/C 2.4 GSL, motor KA24613216A, valorizado en 6,410.06 USD (Seis Mil Cuatrocientos Diez con 06 dólares americanos) la cual servirá de soporte para las actividades del área de Desarrollo Social, donación que se materializará a través de la empresa AC COMERCIAL DEL PERÚ S.A.C, subsidiaria de la primera; debiéndose, por ello suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional, asimismo adjunta la documentación siguiente: i) propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional; ii) Fotocopia de la partida N° 14074763 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP- Sede Lima; iii) Anexo N° 01- características de la camioneta; iv) Fotocopia de la partida N° 52609438 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP- Sede Lima; vi) fotocopia de la consulta vehicular.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho "



Que, mediante **informe N° 0595-2024-GDS-MDM** suscrito por el Gerente de Desarrollo Social, recomendando la aprobación para la aceptación de la donación de la camioneta marca NISSAN, placa D8G704, modelo FRONTIER, motor KA24613216A, valorizado en 6,410.06 USD (Seis Mil Cuatrocientos Diez con 06 dólares americanos) el cual servirá para reforzar las actividades del reparto en los cincuenta y un (51) comité del Programa del Vaso de Leche, atención a las personas con discapacidad, evaluaciones a los adultos mayores a través del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM), seguimiento a los casos atendidos en DEMUNA, empadronamiento de las familias para determinar su nivel socio económico por intermedio de la ULE, entre otros.



Que, mediante **informe N° 472-2024-OA-MDM** suscrito por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, recomendando aceptar la donación de la camioneta marca NISSAN, placa D8G704, modelo FRONTIER, motor KA24613216A, valorizado en 6,410.06 USD (Seis Mil Cuatrocientos Diez con 06 dólares americanos) otorgado por parte de la empresa **AC COMERCIAL DEL PERÚ S.A.C** a favor de la Municipalidad Distrital de Moche, el mismo que será asignado a la Gerencia de Desarrollo Social, al cumplir la empresa donante con los documentos exigidos por el numeral 9.1 del artículo 9° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.



Que, mediante el **informe N° 306-2024-OGA-MDM** suscrito por el Jefe de la Oficina General de Administración, solicita a la Oficina de Abastecimiento remita el informe técnico de mecánico donde se especifique la situación del vehículo de marca NISSAN, placa D8G704, modelo FRONTIER, motor KA24613216A.



Que, mediante **informe N° 0488-2024-OA-MDM** suscrito por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, solicita a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental remita el informe técnico de mecánico donde se especifique la situación del vehículo de marca NISSAN, placa D8G704, modelo FRONTIER, motor KA24613216A.

Que, mediante **informe N° 0886-2024-G.S.M.G.A.-MDM**, suscrito por el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, remite el informe técnico del vehículo, suscrito por David Eduardo Cortez Peche en su calidad de Técnico Mecánico y doña Milenka Ávila García en su calidad de Gerente General de BRIFABRI – Inversiones y Servicios E.I.R.L., determinado que el vehículo de placa D8G-704, se encuentra operativa para continuar su mantenimiento preventivo.

Que, mediante **informe N° 0492-2024-OA-MDM** suscrito por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, remite el informe situacional mecánico realizado al vehículo de placa D8G-704.

Que, mediante **informe N° 0318-2024-OGA-MDM**, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Administración, derivando el informe N° 472-2024-OA-MDM y sus actuados para ser elevado al Pleno del Concejo Municipal.

Que, mediante **informe legal N°0121-2024-OGAJ/MDM**, la Oficina General de Asesoría Jurídica recomienda "(...) CITAR, al Gerente de Desarrollo social, a fin de sustentar ante el Pleno de Concejo Municipal, los beneficios de la aceptación de la donación de una (01) camioneta marca NISSAN; siempre que, el Pleno del Concejo Municipal autorice su participación.";

Que, después del debate sobre la donación de (1) camioneta marca NISSAN, placa D8G704, modelo FRONTIER, N° Motor KA24613216A, N° Serie 3N6DD23T3DK048367, valorizado en 6, 410.06 USD (Seis Mil Cuatrocientos Diez con 06 dólares americanos) con la dispensa de la aprobación y lectura del acta, se sometió a votación al pleno de concejo, resultando aprobado por **UNANIMIDAD** de votos de los señores regidores presentes en la sesión;

Que, en mérito a lo antes expuesto y estando en el ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – ACEPTAR, LA DONACIÓN DE UN (01) CAMIONETA MARCA NISSAN, PLACA D8G704, MODELO FRONTIER 4X2 D/C 2.4 GSL CARROCERÍA: PICK UP, N° MOTOR KA24613216A, N° SERIE 3N6DD23T3DK048367, VALORIZADO EN 6, 410.06 USD (SEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON 06 DÓLARES AMERICANOS) OFRECIDO POR LA EMPRESA AC COMERCIAL DEL PERU SAC A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE con la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho "



finalidad de ser utilizado en las actividades de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Moche.

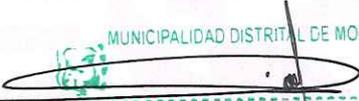


ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR**, al alcalde de la Municipalidad Distrital de Moche a la suscripción de toda la documentación necesaria para la formalización de la aceptación de la donación ofrecida por **LA EMPRESA AC COMERCIAL DEL PERÚ S.A.C A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE.**

ARTÍCULO TERCERO. - **EXPRESAR**, el agradecimiento correspondiente, en nombre de la Municipalidad Distrital de Moche, a la empresa **AC COMERCIAL DEL PERÚ S.A.C** y a don Alberto Martos Rojas-en su calidad de Gerente de Sostenibilidad de la empresa **ARCA CONTINENTAL LINDLEY**, en atención a la donación realizada.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFÍQUESE**, el presente acuerdo de concejo a la Gerencia Municipal y demás áreas administrativas pertinentes, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

ARQ. ROBERTO OCTAVIO CHÁVEZ OLIVOS
ALCALDE

